



PN-102-19
Bogotá, 22 de octubre de 2019

Doctor
FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Revisión proceso de Subasta del Espectro Radioeléctrico- Bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz-MinTIC

Presidencia
Nacional

Respetado Señor Procurador:

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, comedidamente solicita revisar el actual proceso que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la *subasta del Espectro Radioeléctrico en las Bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz – MinTIC*, con base en las siguientes consideraciones:

1. Fundamentos

1.1. Funciones del MinTIC

La Ley 1978 en su artículo 8° otorgó la siguiente función al Ministerio:

“Artículo 14. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.” (Subrayado y negrilla nuestro)

1.2. Maximización del bienestar social

La Ley 1978 definió la maximización del bienestar social así:

“Artículo 8. Parágrafo 3°. Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios”

De igual manera el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 1978 de 2019, indica:

*“Artículo 3° numeral 5. Promoción de la inversión. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **La asignación del espectro procurará la maximización del bienestar social** y la certidumbre de las condiciones de la inversión. Igualmente, deben preverse los recursos para promover la inclusión digital.”*
(Subrayado y negrilla nuestro)

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

2. Objeto de la Subasta

El MINTIC ha informado que el proceso de subasta es una herramienta de política pública para la masificación de la conectividad en el país, cuyo objetivo fundamental es maximizar el bienestar social y la reducción de la brecha digital.

3. Observaciones de ACIEM al proceso de subasta

ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, en el pasado mes de septiembre, presentó al MINTIC comentarios al mecanismo de subasta de la banda de 700 MHz donde señaló:

- Para lograr el objetivo de conectar al país, las 5766 localidades propuestas deberían ser efectivamente cubiertas en su totalidad por los operadores.
- La metodología planteada permite a los operadores proponer la cantidad de localidades a cubrir y realizar la escogencia de las mismas, lo cual podría generar que la cobertura total no se dé, ni ahora, ni en el futuro cercano.
- Se recomendó al MINTIC modificar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura y propender por equilibrar la competencia en el sector y la mejora de la calidad de los servicios móviles.

4. Respuesta del MINTIC

En el micrositio “*asignación de espectro*” que se dispuso para el proceso de subasta, el MINTIC publicó las respuestas que entregó a cada uno de los participantes. En relación con la solicitud de ACIEM para que la totalidad de las

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986

localidades se distribuya como obligación entre los adjudicatarios, el MINTIC contestó:

*“Teniendo en cuenta que las localidades son elegidas por los participantes en aplicación del mecanismo de subasta, a priori **este Ministerio no puede garantizar el cubrimiento de la totalidad de localidades listadas en el Anexo.** Es así que en el caso de que no todas las localidades sean elegidas estas serán tenidas en cuentas para futuros procesos de asignación de uso del espectro en bandas disponibles para ello o en bandas que se liberen, teniendo en cuenta los resultados de las futuras Conferencias Mundiales de Radio de la UIT.*

Es así que las localidades serán elegidas por los participantes en aplicación del mecanismo de subasta y de sus decisiones de negocio.”
(Subrayado y negrilla nuestro)

5. Análisis Resolución No. 2752 de 2019

De acuerdo con la respuesta entregada por el MINTIC, y según lo dispuesto en la Resolución No. 2752 de 2019, ACIEM considera que es necesario revisar el actual proceso de subasta del espectro dado que, en su concepto, además de no observarse condiciones suficientes para que exista una puja real por los bloques ofertados en la banda de 700 MHz, el objetivo de la maximización del bienestar social y de conectar a los no conectados no se cumpliría por las siguientes razones:

5.1. Plazo para el pago por el uso del espectro

Permitir pagar por el uso del espectro a diecisiete (17) años, tal como lo establece la Resolución 2752 de 2019 en su artículo 15°, en concepto de ACIEM, generará un incentivo para que los participantes escojan la contraprestación pecuniaria y no ofrezcan ampliación de cobertura, pues, dicha ampliación de cobertura se debe desarrollar en un plazo mucho más corto que el anterior (cinco (5) años), hacia localidades que hasta la fecha no han sido de interés comercial para las empresas.

5.2. Cobertura. El mecanismo de subasta planteado en la Resolución 2752 de 2019 para la banda de 700 MHz, permite que el participante elija las localidades del anexo IV que propone cubrir, lo cual puede generar que la empresa participante modele su propuesta de tal manera que cubra localidades geográficamente más cercanas, disminuyendo así la inversión, aspecto que puede dar como resultado que los ciudadanos residentes en zonas apartadas no tengan cubrimiento, que es el objetivo de la subasta y de la política pública.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

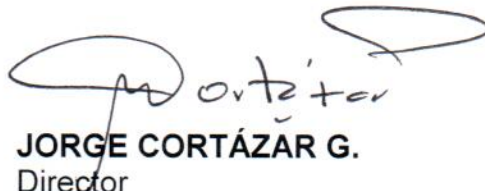
5.3. Espectro disponible. La cantidad de bloques de espectro disponible en la banda de 700 MHz es suficiente para su distribución entre las empresas que actualmente cuentan con redes de servicios móviles en el país, de manera que no es de esperar una puja importante por cada uno de los bloques a subastar, lo que permitirá a las empresas interesadas ajustar sus ofertas de cobertura para cumplir con el mínimo necesario para alcanzar el índice base de reserva que defina el MINTIC.

Finalmente, para referencia, anexamos los comentarios enviados por ACIEM al MINTIC con motivo del proyecto de resolución publicado.

Con sentimientos de consideración y aprecio.



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente



JORGE CORTÁZAR G.
Director
Comisión de Telecomunicaciones/TI

Copia. Dra. Sylvia Constain Rengifo - Ministra - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.